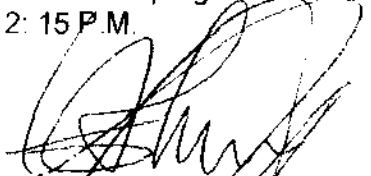


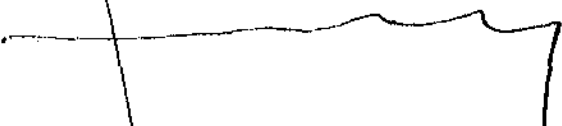
401/2006

ACTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL HOSPITAL PABLO VI BOSA E.S.E.

En las oficinas de la Gerencia del HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, siendo las 11.00 A.M. del 23 de enero de 2006, se reunieron los miembros del Comité de Conciliación del Hospital: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON, Gerente (E), HENRY ARTURO HURTADO MOSQUERA, Jefe Departamento Administrativo, NANCY MENESES BUITRAGO, Subgerente de Servicios Asistenciales (E), ELIZABETH RODRIGUEZ ROA, Jefe Grupo Financiera y HERNAN RESTREPO GUEVARA, Asesor Jurídico, quien actúa como Secretario. Por parte del Secretario se procede a leer el orden del día así: Verificación del Quorum. 2°. Estudiar la solicitud de conciliación extrajudicial formulada ante la Procuraduría General de la Nación por parte de la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA, donde solicita el pago de la suma de \$38.000.000, que corresponde a suministro de alimentos asistenciales. 3°. Propositiones y varios. En primer término se verifica el quorum, encontrándose que se encuentran presentes todos sus miembros. Seguidamente, el Secretario del Comité informa que de acuerdo con la solicitud formulada por la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA, la Procuraduría Décima Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca fijó el 8 de febrero de 2006 a las 9:00 A.M. la audiencia de conciliación extrajudicial. A continuación, sobre el segundo punto del orden del día, se hace la presentación del caso sometido a estudio del comité. El HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de su objeto social y funciones previstos en la Constitución y la ley con el fin de cumplir con los Programas Salud a Su Hogar, el Plan Ampliado de Inmunización (PAI), el Plan de Atención Básica (PAB) y Acciones de Participación Social y Comunitarias requería el suministro inmediato de alimentación para el cumplimiento de dichos programas dirigidos a la comunidad, por lo que en el mes de mayo de 2004 no se suscribió contrato con la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA dada la demanda inmediata de los servicios que impidieron suscribir el contrato. Posteriormente, y a partir del mes de junio de 2004 en Bogotá D.C., con ocasión del cambio de administración que llevaba consigo el Programa de Gobierno "Bogotá Sin Indiferencia", se adelantó el procedimiento de armonización presupuestal, para lo cual se impartieron instrucciones a los organismos y entidades distritales para llevar a cabo el proceso de armonización presupuestal lo que implicó que no fuera posible celebrar contrato para el servicio de alimentación. Por tal motivo, debido al proceso de armonización presupuestal comentado no fue posible suscribir contrato para el suministro de alimentación y en tal virtud el Hospital le solicitó al contratista que continuara suministrando el servicio de alimentación, por tratarse de servicios de salud; el Hospital debe garantizar la prestación continua, permanente y oportuna a los usuarios del servicio para el desarrollo de proyectos y los Programas Salud a Su Hogar, el Plan Ampliado de Inmunización, el Plan de Atención Básica y Acciones de Participación Social y Comunitarias según ya quedó visto, pero que por circunstancias ajenas a la institución no fue dable suscribir contrato. Ahora bien, teniendo en cuenta que la firma MULTIALIMENTOS presentó en el Hospital copia de la solicitud de conciliación formulada en la Procuraduría, el Comité de Conciliación del Hospital, en sesión de fecha 6 de diciembre de 2005, revisada la relación de servicios presentada consideró que algunos de dichos servicios no correspondían a los programas dirigidos a la comunidad, por lo que solicitó que fueran revisados con la firma que prestó los servicios. Para tal fin se le informó a los representantes de la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA que se revisara dicha relación conjuntamente con el Hospital. Efectuada la revisión, tal como consta en Acta de fecha 20 de diciembre de 2005 se encontró que los servicios de alimentación prestados durante el periodo mayo a diciembre de 2004 asciende a la suma de \$ 35.306.614. Los servicios fueron prestados en debida forma y oportunamente por la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA, ascendiendo los servicios a la suma de \$ 35.306.614 según se ha verificado. Para el efecto se presentan al Comité las certificaciones donde se establece que por parte del contratista si se suministró el servicio de alimentación a usuarios y comunidad de acuerdo con los programas y proyectos antes mencionados. Por lo anterior, vistos los documentos puestos a su conocimiento y oída la exposición precedente, los miembros del Comité consideran procedente que por parte del HOSPITAL se reconozca el valor de TREINTA Y CINCO

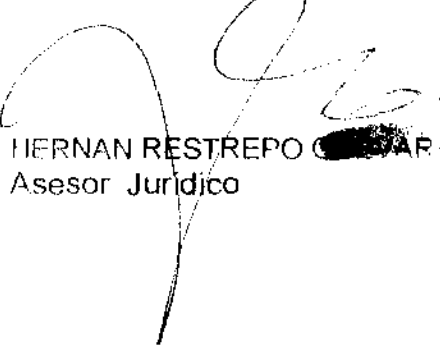
MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 35.306.614,00) que el Hospital le adeuda a la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA por concepto del suministro de alimentos asistenciales correspondientes al periodo mayo a diciembre de 2004 con destino a la comunidad y usuarios del Hospital dentro de los proyectos y programas Salud a Su Hogar, el Plan Ampliado de Inmunización, el Plan de Atención Básica y Acciones de Participación Social y Comunitarias. El Comité autoriza reconocer y pagar únicamente la suma \$35.306.614,00, sin intereses ni indexación ni ningún otro valor adicional. El pago se hará dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha en que la firma MULTIALIMENTOS NUTRICIONALES LTDA radique en el Hospital copia auténtica del Auto debidamente ejecutoriado proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por medio del cual se apruebe la conciliación. Por consiguiente, se solicita al Asesor Jurídico HERNAN RESTREPO GUEVARA, para que conforme con el poder que le otorgue la Gerente del Hospital represente los intereses de la institución en la audiencia de conciliación programada. Para constancia se firma esta Acta en Bogotá D.C. siendo las 12: 15 P.M.


GLORIA LILIA POLANÍA AGUILLÓN
Gerente (●)


HENRY ARTURO HURTADO MOSQUERA
Jefe Departamento Administrativo


ELIZABETH RODRIGUEZ ROA
Jefe Grupo Financiera


NANCY EMILIA MENESES BUITRAGO
Subgerente de Servicios Asistenciales (●)


HERNAN RESTREPO GUEVARA
Asesor Jurídico